

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE**

El suscrito Diputado Jorge Antonio Chávez Ambriz, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento ante esta Asamblea la siguiente:

**MODIFICACIÓN PARLAMENTARIA AL DICTAMEN DE DECRETO 9.8 DEL
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE JUNIO DE 2022**

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Dice:</p> <p>Artículo 142-M. A quien tenga cópula o cópula equiparada, con una persona menor de edad, se le impondrá una pena de:</p> <p>I. Tres meses a cinco años de prisión, cuando la víctima tenga entre quince y menos de dieciocho años de edad y el acto se realice con su consentimiento obtenido por medio de engaño;</p> <p>II. Ocho a veinte años de prisión, cuando la víctima tenga entre quince y menos de dieciocho años de edad y el acto se realice sin su consentimiento; y</p> <p>III. [...]</p> <p>Los delitos contemplados en este artículo se perseguirán de oficio.</p> <p>[...]</p>	<p>Debe decir:</p> <p>Artículo 142-M. A quien tenga cópula o cópula equiparada, con una niña, niño o adolescente, se le impondrá una pena de:</p> <p>I. Tres meses a cinco años de prisión, cuando la víctima tenga entre quince y menos de dieciocho años de edad y el acto se realice con su consentimiento obtenido por medio de engaño;</p> <p>II. Ocho a veinte años de prisión, cuando la víctima tenga entre quince y menos de dieciocho años de edad y el acto se realice sin su consentimiento; y</p> <p>III. [...]</p> <p>Los delitos contemplados en este artículo se perseguirán de oficio.</p> <p>Se entiende por cópula, la introducción, total o parcial con o sin eyaculación del miembro viril en el cuerpo de la víctima de cualquier sexo, sea por vía vaginal, oral o anal.</p>

Aprabado
D. Chávez Ambriz

carezca de capacidad para comprender el significado del hecho, sea cual fuere el sexo del ofendido, al responsable de este delito se le impondrá la pena señalada en el primer párrafo de este artículo. [...]	comprender el significado de las cosas o de resistir el hecho, sea cual fuere el sexo del ofendido. Al responsable de este delito se le impondrá la pena señalada en el primer párrafo de este artículo. [...]
Artículo 182. Se deroga	Artículo 182. Se deroga
TRANSITORIO	
ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".	ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 30 de junio de 2022

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

**Diputado Jorge Antonio Chávez Ambriz
Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales
LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco**



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Modificación Parlamentaria al dictamen de decreto 9.8 del orden del día de la sesión ordinaria del día 30 de junio de 2022.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE

Las diputadas que suscriben, Diputada Yussara Elizabeth Canales González y Diputada Susana de la Rosa Hernández de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento ante esta Asamblea la siguiente:

MODIFICACIÓN PARLAMENTARIA AL DICTAMEN DE DECRETO 9.8 DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE JUNIO DE 2022

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Dice:	Debe decir:
DICTAMEN DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 142-M, 142-O Y 175; Y DEROGA EL ARTÍCULO 182 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE JALISCO	DICTAMEN DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 92 , 142-M, 142- 0 Y 175; Y DEROGA EL ARTÍCULO 182 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE JALISCO
ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 142-M y 142-O y 175; y se deroga el artículo 182 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:	ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 92 , 142-M y 142- 0 y 175; y se deroga el artículo 182 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:
No se consideró en el dictamen	Artículo 92. [...] [...] [...] [...] En el caso del delito previsto en los artículos 142-L y 142-M, serán imprescriptibles. [...]
Artículo 142-M. A quien tenga cópula o cópula equiparada, con una persona menor de edad, se le impondrá una pena de: I. Tres meses a cinco años de prisión, cuando la víctima tenga entre quince y menos de dieciocho años de edad y el acto se realice con su consentimiento obtenido por medio de	Artículo 142-M. A quien tenga cópula o cópula equiparada, con una niña, niño o adolescente , se le impondrá una pena de: I. Tres meses a cinco años de prisión, cuando la víctima tenga entre quince y menos de dieciocho años de edad y el acto se realice con su consentimiento obtenido por medio de

Desechada Que paja



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

<p>engaño;</p> <p>II. Ocho a veinte años de prisión, cuando la víctima tenga entre quince y menos de dieciocho años de edad y el acto se realice sin su consentimiento; y</p> <p>III. [...]</p> <p>Los delitos contemplados en este artículo se perseguirán de oficio.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>seducción o engaño;</p> <p>II. En los términos del dictamen.</p> <p>III. [En los términos de la legislación vigente]</p> <p>El delito señalado en la fracción I del párrafo anterior, se perseguirá por querrela de la parte ofendida o de su legítimo representante.</p> <p>Se entiende por cópula, la introducción total o parcial del miembro viril, por vía vaginal en su caso, oral o anal.</p> <p>[En los términos de la legislación vigente]</p>
<p>Artículo 142-0. A quien tenga con la víctima lazos consanguíneos o de parentesco, lazos afectivos, una posición de confianza, de autoridad, respeto, influencia o de dependencia y tenga conocimiento y no acuda a la autoridad competente para denunciar cualquiera de los delitos señalados en este capítulo, será castigado de dos a cinco años de prisión, además, el juez decretará la pérdida de la patria potestad en los términos del presente Código.</p>	<p>Artículo 142-0. A quien tenga con la víctima lazos consanguíneos o de parentesco, lazos afectivos, una posición de confianza, de autoridad, respeto, influencia o de dependencia y tenga conocimiento y no acuda a la autoridad competente para denunciar cualquiera de los delitos señalados en este capítulo, será castigado de dos a cinco años de prisión. Además, el juez decretará la pérdida de la patria potestad en los términos del presente Código.</p>
<p>Artículo 175. Se impondrán de ocho a veinte años de prisión al que, por medio de la violencia física o moral, tenga cópula con persona cualquiera que sea su sexo. Se aplicará la misma sanción, a quien tenga cópula con una persona en estado de inconciencia o que carezca de capacidad para comprender el significado del hecho.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Se equipara a la violación, la introducción por vía vaginal o anal con fines eróticos sexuales de cualquier objeto o instrumento distinto del miembro viril, por medio de la violencia física o moral, o realice estos actos en una persona en estado de inconciencia o que carezca de</p>	<p>Artículo 175. Se impondrán de ocho a veinte años de prisión al que, por medio de la violencia física o moral, tenga cópula con una persona cualquiera que sea su sexo. Se aplicará la misma sanción, a quien tenga cópula con una persona que carezca de capacidad para comprender el significado de las cosas o de resistir el hecho.</p> <p>[En los términos de la legislación vigente]</p> <p>[En los términos de la legislación vigente]</p> <p>[En los términos de la legislación vigente]</p> <p>Se equipara a la violación, la introducción por vía vaginal o anal con fines eróticos sexuales de cualquier objeto o instrumento distinto del miembro viril, por medio de la violencia física o moral, o realice estos actos en una persona que carezca de capacidad para comprender el</p>



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

capacidad para comprender el significado del hecho, sea cual fuere el sexo del ofendido, al responsable de este delito se le impondrá la pena señalada en el primer párrafo de este artículo. [...]	significado de las cosas o de resistir el hecho, sea cual fuere el sexo del ofendido. Al responsable de este delito se le impondrá la pena señalada en el primer párrafo de este artículo. [En los términos de la legislación vigente]
Artículo 182. [...]	En los términos del dictamen
TRANSITORIOS	
ÚNICO.- [...]	En los términos del dictamen

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 30 de junio de 2022

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

Dip. Yussara Elizabeth Canales González
LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco

Dip. Susana de la Rosa Hernández
LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco